

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES, APODERADO LEGAL, Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ZAPATA VILLASANA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIO»ECONÓMICOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA BERNA BECERRIL PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los servicios de "Aplicación de Estudios Socioeconómicos", en los términos, características, especificaciones y condiciones que se establecen en el presente contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021.
- e) Este contrato se adjudicó a RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, S.A de C.V., con motivo del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- f) Se formaliza el presente contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 85 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. A vertical stamp contains the text "D- on te as" and "lo or". There are two distinct handwritten signatures, one above the other.

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOSI como una Sociedad Anónima de Capital Variable, como consta en la escritura pública número 60,719, de fecha 06 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Pública número 173 del Distrito Federal (hoy de Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 527010-1 de fecha 09 de diciembre de 2014;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF" y cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número RRE140806T65;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la señora María Berna Becerril Palacios, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de estas Declaraciones; y que cuenta con facultades suficientes para obligarse, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHP", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, para prestar el servicio, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas; y
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en esta materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$37,400.00 M.N. (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más et correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$93,500.00 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2021, "LA EMPRESA" se obliga a prestar a la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de ésta, el servicio de aplicación de estudios socioeconómicos, en los términos, condiciones, especificaciones, características, cantidades y montos que se señalan en este contrato y sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS SERVICIOS", que requiera la "SHF", en el entendido de que el costo unitario de cada estudio socioeconómico corresponde a \$850.00 M.N. (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en términos del anexo "A" de este contrato.

2

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de LOS SERVICIOS a partir del diez de febrero de dos mil veintiuno, y de concluirlos a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de 'I LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el anexo ('A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "LA EMPRESA", se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de Ja "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar a su personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos y el equipo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- mo,
que
s o
de
A";
ma
de
ibio
de
era
a la
IS",
no
- 
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
 - j) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
 - k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente de que tenga conocimiento y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó "LA EMPRESA" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
 - l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros,
 - m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos previstos del inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "R" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "LA EMPRESA" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS", a satisfacción de la "SHF", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por

un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin perjuicio de que la "SHF" podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el presente contrato, en términos del último párrafo de ésta cláusula. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales;

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén;

- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer a la "SHF" sin costo alguno para ésta, "LOS SERVICIOS" que la propia "SHF" le haya devuelto o rechazado por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en los anexos de este contrato, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha de rechazo o devolución de "LOS SERVICIOS" solicitados;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico rramirez@shf.gob.mx y eparedesn@shf.gob.mx;
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar

4

responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los padicua/ares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

5

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en especial con las contenidas en esta cláusula: la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que la "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de la "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa la "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".

TERCERA. La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF" las cantidades que resulten por "LOS SERVICIOS" prestados durante el periodo correspondiente, con base en el costo unitario, conforme con los términos y condiciones pactados en este contrato y sus anexos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose el presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y que incluya el número de "LOS SERVICIOS" realizados, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA", en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

r la
que
costo
s el
> en
a la
i en
OS"
eno
s de
de

diez)
SA"
SA"
> se

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'SHF' and other illegible scribbles.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" haya cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación a su entera satisfacción, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato y sus anexos, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.


Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas, acordándose que el costo unitario de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato y sus anexos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la

consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta  resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros relativas a violaciones de cualesquiera derechos registrados de propiedad intelectual o industrial, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, patentes, marcas y licencias, que resulten de la prestación de "LOS SERVICIOS", siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF" derivada de las reclamaciones a que hace referencia el párrafo precedente, con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo la prestación de "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos,

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas y los colaboradores que lo asistan en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato y sus anexos, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Independientemente de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien exigir su cumplimiento haciendo, en su caso, efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera del presente contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda de este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expreso en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en esta cláusula.

"LA
i los
ra la



a de
i "LA
unda
a del



sado
iente



SÉPTIMA. "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que coadyuven con ella, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", en su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención será a partir del diez de febrero de dos mil veintiuno, y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la prestación de "LOS SERVICIOS" que se hayan llevado a cabo efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados

del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de '1-A EMPRESA' a la SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México.

A la atención del maestro Juan Jaime Molina Vélez, Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

Asimismo, el licenciado José Antonio Zapata Villasana, Subdirector de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Universidad 1339, interior 202, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

A la atención de la C. María Berna Becerril Palacios, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o la "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

En ese orden de ideas, para los efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, por información confidencial se entenderá, de forma enunciativa más no limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, la relativa su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas o personales, morales emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, creencias religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas, la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetas, fórmulas: medios, audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos, filmes, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis; y a la diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, programas de computación, muestras, escrituras, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios.

"SHF" y "LA EMPRESA" acuerdan que toda la información reservada y/o confidencial proporcionada por la "SHF" o de cualquier otra manera conocida por "LA EMPRESA", es con base en lo que estrictamente deba conocerse de ella para la prestación de "LOS SERVICIOS". En consecuencia, "LA EMPRESA" sólo recibirá, requerirá, utilizará, buscará acceso y de cualquier otra forma conocerá la información confidencial y/o reservada que sea estrictamente necesaria para la prestación de "LOS SERVICIOS".

Las obligaciones descritas en la presente cláusula, así como las de no enajenar, arrendar, prestar, gravar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la información confidencial prevista en este contrato se extiende a los socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes, trabajadores y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA EMPRESA"; por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en este párrafo al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad descritas en este contrato y, de igual forma, a no referirse a la información confidencial y/o reservada en público o en privado.

En virtud de lo anterior, queda entendido que ("LA EMPRESA" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el párrafo que antecede se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en este contrato.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar

los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato y sus anexos, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" te proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; o ésta en su caso sea clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato. y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva,

DÉCIMA CUARTA Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

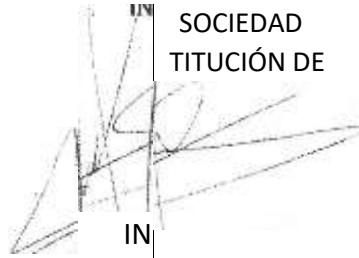
Al efecto las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, México; y "LA EMPRESA" en Avenida Universidad 1339, interior 202, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día diez del mes de febrero de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD
TITUCIÓN DE

NACIONAL DE CREDITO,
BANCA DE DESARROLLO".



MTR irectora
de
Administraci
n y
Operaciones,
M OLINA VELEZ.
ener I Adjunto de

LIC. JOSÉ ANTONIO ZAPATA VILLASANA.
Subdir ctor de Recursos Humanos.

Apoderado Leg I y Área Requiriente.

"LA EMPRESA"



SRA. MARIANA BECERRIL P LA los.
Representante Legal.

Anexo "A"

Servicio de Estudios Socioeconómicos

1, Objetivo

- Ratificar la veracidad de la información proporcionada por los candidatos interesados en ingresar a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF); permitiendo conocer el entorno económico, social, cultural y laboral de cada aspirante; dicha información se enriquecerá a través de la entrevista domiciliaria, investigación y validación de referencias, con el objetivo de fortalecer el proceso de selección y contratación de personal en la Institución.
- Aplicar los estudios socioeconómicos al personal de SHF que así lo requiera (incluyendo las investigaciones para posible ingreso al servicio médico a los dependientes económicos del personal de SHF).

2. Alcances

El estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio del candidato interesado en ingresar a SHF, y se realizará en los días y horarios en que SHF y el candidato acuerden. Así como aplicar las evaluaciones socioeconómicas al personal de SHF que así lo requiera, para determinar la viabilidad de incorporación del dependiente económico al servicio médico que proporciona SHE

3. Características del servicio

Los servicios de estudios socioeconómicos deberán de cumplir como mínimo con las características y requerimientos señalados en la siguiente relación; cabe señalar que dichos parámetros son enunciativos mas no limitativos:

- Visita socioeconómica en el domicilio del candidato.
- Elaboración y entrega de reportes individuales (firmados por el investigador y en hoja membretada).
- Foto del Candidato.
- 2 Fotos del interior (sala y comedor) y 2 fotos del exterior (entrada del domicilio y calle) del domicilio del candidato, así como descripción del mismo.
- Dictamen (viable/ viable con reservas / no viable).
- Sinopsis detallada de la entrevista.
- Datos generales del candidato como nombre completo, edad, RFC, CURP, teléfono, estado civil entre otros.
- Información General
- Domicilio (ubicación geográfica, mapa)
- Zona
- Vivienda
- Valores
- Metas
- Competencias
- Experiencia y empleos anteriores
- Estructura familiar (dependientes económicos)
- Escolaridad
- Bienes muebles e inmuebles
- Información económica (indicar si alguien más de la estructura familiar aporta económicamente a los gastos)
- Situación Legal (Demandas Laboral, Civil, Mercantil, Penal, Amparos)
- 3 Referencias laborales (de sus últimos empleos), en donde se evalué su desempeño.
- 1 Referencia personal
- Actividades personales
- Nombre y firma del candidato
- Nombre y firma del investigador (quien realiza la entrevista)

Disponibilidad inmediata de acuerdo a las necesidades de SHF y el candidato.

Se deberá solicitar como mínimo la siguiente documentación e integrarla en el estudio:

- Acta de nacimiento del candidato, ■ En su caso, acta de matrimonio
- En su caso, Acta de nacimiento del cónyuge
- En su caso, actas de nacimiento y CURP de los hijos.
- Comprobante de Estudios (alguno de los siguientes); Título, Cédula Profesional, Certificado de carrera comercial o técnica, Carta de Pasante o certificado de estudios Calificaciones, Constancias y Diplomas de otros cursos, boleta de calificaciones de estudios actuales, constancia de Porcentaje de Créditos.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave única de Registro de Población (CURP).
- Afiliación al I.M.S.S. (Hoja Rosa) o Estado de Cuenta del Afore.
- Comprobante de Domicilio.
- Identificación oficial con fotografía y firma.

El servicio se realizará en la Ciudad de México y zona Metropolitana.

Los plazos para la entrega de la prestación de los servicios, serán los siguientes:

- Los resultados (reporte) se entregarán de manera física en las instalaciones de SHF, integrando la documentación (arriba descrita) que respalde y valide la información que se detalla en el estudio, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente en que se realiza el estudio y visita, así como por correo electrónico (el que SHF asigne).

4. Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección,

5. Forma de pago propuesta

La forma de pago será en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya concluido el servicio de manera mensual, y presentando la factura respectiva debidamente requisitada.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que se habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: el estudio socioeconómico se llevará a cabo en el domicilio del candidato interesado en ingresar a la Institución o al personal de SHF que así lo requiera (incluso las investigaciones para posible ingreso al servicio médico de SHF) y se realizará en los días y horarios en que SHF y el candidato acuerden.
- I. Condiciones específicas de entrega del servicio: los resultados de los estudios se entregarán en las instalaciones de SHF, en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realiza el estudio (visita domiciliaria). El informe deberá estar firmado por una persona facultada. Así mismo se deberá enviar al correo electrónico que SHF asigne.
- II. El C. José Antonio Zapata Villasana, Subdirector de Recursos Humanos, será el servidor público facultado para recibir el servicio de aplicación de estudios socioeconómicos, quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos

de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo, la Mtra. Elizabeth Paredes Nava, Analista de la Subdirección de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la entrega de los bienes de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

III. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento: Eos servicios de aplicación de evaluaciones psicométricas deberán de cumplir con todas las características y requerimiento señalados en este documento.

IV. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: las consideradas en el presente contrato y sus anexos.

INCUMPLIMIENTO

El día hábil debe repos

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron,

las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Av, Ejército Nacional 180, piso 8, Col. Anzures, horas de lunes a viernes.

8, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario: 9:00 a 18:00 Las facturas deberán ser enviadas via correo electrónico a cfdshf@shf.gob.mx con copia a rramirez@shf.gob.mx, jzapata@shf.gob.mx y eparedesn@shf.gob.mx.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

No podrá iniciarse el trámite de pago si no se incluyen las facturas en formato PDF y XML a las direcciones de correo antes señaladas.

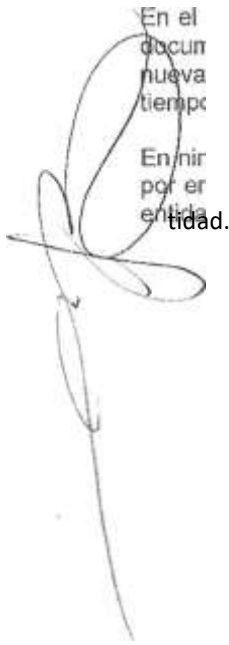
III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y

aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el
docum
nueva
tiemp

En nin
por er
entida
tidad.



En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS, S.A. DE C.V., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes RRE140806T65, y con domicilio en Avenida Universidad 1339, interior 202, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como los intereses que en este caso se generen; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que RESEARCHING REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS, S.A DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley, Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

motivo del
Seguros y de Fianzas
intereses con más

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned on the left side of the page. Below it, the initials 'DH' are written in a cursive style.